



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 152/2017

VISTO:

La Actuación N° 22894/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, informó sobre el presupuesto presentado por BRV Instalaciones Termomecánicas, adjudicataria del mantenimiento de los equipos de aire acondicionado en la sede de Roca 516/530, para la provisión de dos (2) controles centrales inteligentes Smart Manager Control de Toshiba a los efectos de centralizar el comando de los equipos instalados, evitar que los equipos queden prendidos durante los fin de semana, y reducir el consumo eléctrico.

Que finalmente advirtió que el monto presupuestado (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veintiuno - \$393.521 -) supera el límite de 20 mil unidades de compra previsto en el Art. 3 del Anexo I de la Res. CM. N° 101/2011, por lo que solicita autorización para superarlo.

Que a fs. 3 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que el presupuesto obrante a fs. 1 supera el límite del art. 2 de la Caja Chica Especial.

Que conforme surge del informe de fs. 2 la presente contratación tiene por objeto centralizar el apagado de los equipos de aire acondicionado, cuando los usuarios no se encuentran en sus puestos de trabajo, y con ello reducir el consumo eléctrico.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la adquisición de dos (2) controles centrales para la sede de Av. Julio A. Roca 516/530, perteneciente al Poder judicial de la Ciudad.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 152/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

